

# CNMV: Propuesta de modificación de determinadas recomendaciones del CBG

Repasamos las modificaciones propuestas por la CNMV sobre determinadas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

Enero 2020

## Ponte en contacto con PwC Tax & Legal Services:

### Patricia Manca

Socia de Derecho Mercantil y Societario, especialista en Gobierno Corporativo y responsable del sector de Entretenimiento y Medios  
[patricia.manca.diaz@pwc.com](mailto:patricia.manca.diaz@pwc.com)

### Rafael Manchado

Senior Manager en Gobierno Corporativo y Compliance  
[rafael.manchado.montero@pwc.com](mailto:rafael.manchado.montero@pwc.com)

Este pasado miércoles 15 de enero de 2020, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha publicado la propuesta de modificación de determinadas recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas que ya anunció en su comunicado del 25 de noviembre de 2019 y por la cual se materializan los trabajos de revisión parcial del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas que se preveía en el Plan de Actividades de la CNMV para 2019. Con la presentación de esta propuesta de modificación se abre un periodo de consulta pública que finalizará el próximo 14 de febrero de 2020 en el que los interesados podrán remitir a la CNMV sus comentarios a dichas propuestas de modificación.

La propuesta de modificación afecta a un principio y 19 recomendaciones, así como al ámbito de aplicación del CBG y, conforme a la CNMV, las modificaciones propuestas atienden principalmente a cuatro objetivos:

- i. adaptar la redacción de algunas recomendaciones a los cambios legales producidos desde 2015, fecha de publicación del texto vigente del CBG, o para aclarar o complementar su alcance;
- ii. reforzar los aspectos relacionados con el control interno para evitar posibles prácticas irregulares;

- iii. incorporar un enfoque más actual en relación con el concepto de sostenibilidad; y
- iv. actualizar el planteamiento del CBG sobre diversidad de género en los consejos, en la medida en que ha quedado superado el anterior objetivo de presencia femenina para 2020.

A continuación, se exponen de forma sintética las modificaciones propuestas agrupadas por razón de la materia afectada:

## 1. Ámbito de aplicación

Se ajusta su redacción al objeto de incorporar el concepto de “mercado regulado” domiciliado en la Unión Europea en sustitución del anterior concepto de “mercado secundario oficial de valores” tal y como ya se ha producido en la última reforma de la Ley del Mercado de Valores.

## 2. Operaciones con partes vinculadas Recomendación 2

Se amplía el ámbito de la recomendación de manera que se recomienda que las sociedades tengan que informar públicamente con precisión de las relaciones con su matriz o sociedades del grupo, ya sean cotizadas o no, así como de los mecanismos previstos para resolver los conflictos de interés con éstas.



Se recomienda que el sexo menos representado suponga, al menos, el 40% del total de miembros del consejo de administración."

### 3. Política de comunicación de información corporativa

#### *Recomendación 4*

Se introduce la recomendación de contar con una política general de comunicación de información económico-financiera y corporativa.

### 4. Introducción de criterios ESG y concepto de sostenibilidad

#### *Recomendación 6*

Se suprime la recomendación de publicar en la página web el informe sobre la política de responsabilidad social corporativa tras la aparición de los estados de información no financiera.

#### *Recomendaciones 53, 54 y 55*

Se modifican las recomendaciones 53 y 54, dando una nueva redacción a la recomendación 55 al objeto de introducir los nuevos conceptos de ESG en sustitución del anterior concepto de responsabilidad social corporativa y se elimina de este ámbito lo relativo a la información y riesgos no financieros en la medida en que se recomienda que sean competencia de la Comisión de Auditoría.

### 5. Explicación respecto a las salvedades del informe de auditoría

#### *Recomendación 8*

Se aclara la redacción recomendando que en los supuestos de salvedades en el informe de auditoría se expliquen éstas en la junta general por el presidente de la comisión de auditoría y por el auditor.

### 6. Diversidad de género

#### *Recomendaciones 14 y 15*

Se recomienda que se adopten medidas que fomenten que se cuente con un número significativo de altas directivas.

Se recomienda que el sexo menos representado suponga, al menos, el 40% del total de miembros del consejo de administración.

### 7. Aspectos de control interno, información no financiera y actuación ante prácticas irregulares

#### *Recomendación 22*

Se modifica al objeto de recomendar que tanto los consejeros como las sociedades adopten las medidas necesarias tan pronto como tengan conocimiento de las situaciones que puedan afectar a la reputación de la sociedad cotizada.

#### *Recomendación 24*

Se refuerza la redacción de la recomendación al objeto de que se expliquen y comuniquen al mercado adecuadamente los motivos del cese o dimisión de un consejero.

#### *Recomendación 39*

Se recomienda que los miembros de la Comisión de Auditoría tengan conocimientos en gestión de riesgos tanto financieros como no financieros.

#### *Recomendaciones 41 y 42*

Se recomienda que las funciones de la Comisión de Auditoría se extiendan a todos los aspectos relativos a la información y a los riesgos no financieros (anteriormente se recomendaba que fuesen competencia de una comisión ad hoc en materia de responsabilidad social corporativa) y que vele porque las políticas y sistemas de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

#### *Recomendación 45*

Se recomienda expresamente que entre los riesgos no financieros que identifique la política de control y gestión de riesgos se incluyan los relacionados con la corrupción.

### 8. Comisión ejecutiva

#### *Recomendación 37*

Se flexibiliza la recomendación sobre la composición de la comisión ejecutiva de modo que se recomienda que se integre, al menos, por dos consejeros externos, uno de ellos independiente.



Se recomienda que las funciones de la Comisión de Auditoría se extiendan a todos los aspectos relativos a la información y a los riesgos no financieros y que vele porque las políticas y sistemas de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

## 9. Remuneraciones de consejeros

### *Recomendación 59*

Se ajusta la redacción para aclarar que se recomienda que se difiera el pago de los componentes variables el tiempo necesario para que las sociedades puedan comprobar que se han cumplido las magnitudes de rendimiento.

### *Recomendación 62*

Se modifica la redacción para aclarar que la limitación temporal de tres años a la transmisión de acciones, opciones u otros instrumentos financieros referenciados a las acciones en el marco de un plan retributivo se deberán computar desde el otorgamiento del plan.

### *Recomendación 64*

Se completa la redacción para precisar que el límite recomendado a los pagos por resolución o extinción del contrato de un consejero ejecutivo incluye las indemnizaciones, importes no consolidados por sistemas de ahorro, compensaciones por pactos de no competencia, y cualquier otro importe que traiga como causa la resolución o extinción de la relación contractual.

Si bien las propuestas de modificación se enmarcan dentro de lo esperable a la vista de las manifestaciones previas realizadas por la CNMV, en las próximas semanas, analizaremos en detalle las implicaciones de cada una de las propuestas de modificación al objeto de valorar como pueden afectar a las prácticas vigentes de gobierno corporativo y, en su caso, anticipar que acciones resultaría conveniente adoptar por parte de las sociedades cotizadas que quieran dar cumplimiento a dichas recomendaciones una vez que resulten aprobadas.